



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA

SECCIÓN ESPAÑOLA
50 Aniversario

Nº 145. OCTUBRE 2011.

.....**50 AÑOS DE SEAIDA (1961-2011).....Pág.2**

.....**TEMAS PARA DEBATE.....Pág.2**

La jurisdicción social conocerá del resarcimiento del daño del trabajador en todos sus ámbitos, incluida la acción directa (Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social)

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD.....Pág.3**

Los productos nanotecnológicos y su aseguramiento: una definición de nanomaterial de la UE facilitará el aseguramiento

.....**OTRAS NOTICIAS.....Pág. 4**

- 1.- El CCS ha atendido el 91,6 % de las indemnizaciones por el terremoto de Lorca
- 2.- Descenso del volumen de negocio de intermediación de seguros en 2010
- 3.- El seguro crece un 6,44% en los nueve primeros meses del año
- 4.- Nuevos vocales de la Junta Consultiva de seguros en representación de las entidades aseguradoras
- 5.- Reforma del Baremo. Informe Final Comisión Técnica en 2012
- 6.- Alberto Manzano, Presidente de Fundación Mapfre, condecorado con la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort
- 7.- 30 Aniversario de Clifford Chance
- 8.- Davies Arnold Cooper se convierte en DAC Beachcroft

.....**CRONICA DE AIDA.....Pág. 5**

I. SEAIDA

- 1.- Asamblea de socios
- 2.- Congresos
- 3.- Jornadas

II. CILA

1. Boletín Semestral del CILA
2. Ponencias de la Jornada celebrada en la Habana con objeto de su constitución
3. Bodas de Oro de ALCOLDESE

III. AIDA

- 1.- Resolución para la admisión por email como miembros de AIDA de Cuba y Bulgaria
- 2.- ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA DE AIDA, CELEBRADA EN EL HOTEL HILTON TEL AVIV ISRAEL

.....**JURISPRUDENCIA.....Pág.15**

I. SEGURO DEL AUTOMÓVIL

II. SEGURO DE TRANSPORTE

III. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

IV. CONTRATO DE SEGURO

V. AGENTE DE SEGUROS



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 145. OCTUBRE 2011.

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma, Rosario Romero Alarcón.

I. ESTATAL
II. AUTONÓMICA
III. UNIÓN EUROPEA

I. MONOGRAFÍAS
II. REVISTAS

.....**50 AÑOS DE SEAIDA (1961-2011)**

El 28 de abril de 1960 se constituyó en Luxemburgo la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA), con el fin de facilitar y estimular la cooperación internacional en el ámbito del "Derecho de Seguros".

La Comisión organizadora de la Sección Española (SEAIDA), compuesta por los Sres. Garrigues, Uría y Caballero, preparó un proyecto de Estatutos que fue aprobado el 28 de agosto de 1961. El 9 de octubre de 1961 tuvo lugar la primera sesión del primer consejo directivo nacional provisional integrado por D. Joaquín Garrigues (Presidente), D. Antonio Polo (Vicepresidente 1º), D. Rodrigo Uría (Vicepresidente 2º), D. Ernesto Caballero (Secretario General) y D. Juan José Garrido (Vicesecretario General). En la misma, se acordó celebrar Junta de constitución que fue celebrada el día 23 de octubre de 1961, siendo elegido Presidente D. Joaquín Garrigues.

.....**TEMAS PARA DEBATE**

La jurisdicción social conocerá del resarcimiento del daño del trabajador en todos sus ámbitos, incluida la acción directa (Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social)

La Ley tiene por objeto ampliar el ámbito de conocimiento del orden social, por razón de la "especialización", con todas las materias que directa o conexas, puedan calificarse de sociales.

Las mejoras introducidas van proyectadas a configurarla como auténticamente social, a partir de la concentración de la material laboral y de Seguridad Social. Es el caso de concentración en el orden jurisdicción social de todas las cuestiones litigiosas relativas a los accidentes de trabajo. Se pretende enjuiciar conjuntamente a todos los sujetos intervinientes en la producción del daño al trabajador, creándose una tutela unitaria judicial para el resarcimiento integral del daño.

Conoce, pues, de las acciones por daños en el ámbito de prestación del servicio o tenga causa en accidentes o enfermedad, incluida la acción directa contra la aseguradora, sin perjuicio del derecho de repetición que se ejercerá en el orden competente. También, conocerá de la reclamación de responsabilidad derivada de los riesgos como consecuencia del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que forma parte de la relación funcional, estatutaria o laboral.

Con la nueva regulación, se espera que no se vuelva a repetir el peregrinaje de jurisdicciones.

Por lo que se refiere a la previsión, conocerá de la mejora de la acción protectora de la Seguridad Social, incluidos los planes y contratos de seguro, siempre que su



causa derive de una fuente normativa laboral, así como de los complementos de prestaciones o de las indemnizaciones, especialmente en los supuestos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, que pudieran establecerse por las Administraciones Públicas a favor de cualquier beneficiario. También, sobre las cuestiones entre asociados y las mutualidades, sobre cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones específicas y derechos de carácter patrimonial relacionados con los fines y obligaciones propios de esas entidades.

.....TEMAS DE ACTUALIDAD

Los productos nanotecnológicos y su aseguramiento: una definición de nanomaterial de la UE facilitará el aseguramiento

El sector asegurador está centrado en estos momentos en la polémica sobre el tratamiento que se debe dar a los productos nanotecnológicos.

Conviene recordar que un nanómetro (1nm) es una unidad de longitud equivalente a la milmillonésima parte de un metro o una milésima parte de una micra.

El nanómetro es la unidad natural para medir átomos y moléculas pero también es la unidad adecuada para determinar, por ejemplo, el espesor de la membrana celular, el tamaño de un virus o la longitud de onda de la radiación ultravioleta o los rayos X.

Se es consciente de que la nanotecnología está ahí, que es algo inevitable, presente, cada vez más, en ámbitos tales como la **sociedad de la información** mediante la **nanoelectrónica** (miniaturización: cada 18 meses se duplica el número de transistores que se pueden por unidad de superficie), cuyos componentes nanoelectrónicos serán las moléculas, los nanotubos de carbono, grafeno o nanohilos de diversos materiales; también está presente en el **mundo medioambiental** al que la nanotecnología aporta ideas, herramientas, proponiendo métodos de fabricación que utilizan una cantidad precisa de átomos, moléculas y otros nanomateriales que minimizan la cantidad de energía precisa y de residuos producidos. En el **sector de la medicina**, la nanotecnología ha creado lo que se denomina **nanomedicina** que es el conjunto de conocimientos y tecnologías relacionados con la nanoescala aprovechados para mejorar los diagnósticos, tratamientos y prevención de enfermedades. Para los expertos la liberación controlada de fármacos o los nuevos fármacos, los nuevos implantes para la regeneración de tejidos son herramientas nanotecnológicas a disposición de los profesionales. En el **sector alimentario**, sabemos la enorme importancia que tiene la producción, envasado, transporte y preparación de alimentos. La nanotecnología contribuye indirectamente mediante aplicaciones nanotecnológicas a la biotecnología en el tratamiento de enfermedades vegetales y animales o en la selección de cultivos más resistentes a ciertas plagas o condiciones medioambientales. Pero también tenemos ya desarrollos nanotecnológicos para la conservación, envasado y empaquetado de alimentos.

Curiosamente el sector asegurador se ve ante varios dilemas. Uno de ellos es que los nanoproduitos, con sus miles de aplicaciones, están incluidos en la cobertura de RC al no estar expresamente excluidos. Por otro lado, se piensa que existe un riesgo potencial que puede superar al que en su día conllevó el amianto, cuyas repercusiones catastróficas seguimos aún hoy sintiendo en las cuentas. La solución sería excluir totalmente, con lo que la industria se pondría en plan de guerra, o hacer exclusiones de determinados productos. Pero para ello el sector asegurador no dispone de las herramientas necesarias como es la experiencia siniestral o una falta de dispositivos a través de la gerencia de riesgos. El tema se complica si tenemos presente que no había una definición científica y exhaustiva de los nanomateriales en la legislación de la Unión europea. Esta definición no es fácil siendo una tarea ardua medir el tamaño y la granulometría de los materiales, pues los diferentes métodos de medición, no armonizados, pueden dar resultados que no son comparables.



Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com